



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-05/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Julio César Navarro Torres**, en su carácter de ciudadano chihuahuense, en contra del “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PROMOVENTE, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL; IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/CE08/2019”; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitidas por el Secretario General, el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; 2. El oficio identificado con la clave IEE/P120/2019 correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable, de quince de marzo de dos mil diecinueve, y 3. El acuerdo del veinte de marzo de dos mil diecinueve emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **RAP-05/2019** integrado con motivo del medio de impugnación promovido por Julio César Navarro Torres, en contra del “ACUERDO CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PROMOVENTE, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS FIJADOS PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL; IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/CE8/2019”.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 4; 330, numeral 1, inciso b), último párrafo; 331, numeral 5; 358; 359; y 360, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-05/2019**.

2.- ACCIONANTE. Se le reconoce **legitimación** a Julio César Navarro Torres, quien comparece por derecho propio, en su carácter de ciudadano chihuahuense.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Priv. de H. Colegio Militar, número 6721, colonia Nombre de Dios de esta ciudad.

De igual forma, se tiene por autorizado para recibir todo tipo de notificaciones al licenciado Gerardo Cortinas Murra.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que hace alusión el artículo 308 y se impugna lo relativo al artículo 358, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Ténganse por admitidas las pruebas siguientes:

- a. **Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana,** mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos c) y e) y 323, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Ténganse por admitidas las pruebas siguientes:

a. **Documentales públicas:**

- a) Cédulas de notificación por estrados y retiro de publicación del presente medio de impugnación.
b) Copia certificada de cédula de notificación de la resolución controvertida.
c) Copia certificada del Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral identificado con la clave IEE/CE08/2019.
d) Copia certificada del expediente de clave IEE-C-03/2019, mismo que contiene copia del acto reclamado.

Mismas que, por su propia naturaleza ostentan valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fueron emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

B. Documentales privadas:

- a) Escrito original del recurso de apelación
b) Escrito de consulta original, signado por Julio César Navarro Torres.

Las cuales, serán valoradas en el momento procesal oportuno y solo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 278, numerales 2 y 3; 318, numeral 1, incisos a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General